



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO 2018-00053

DEMANDANTE: ALVARO ERNESTO VELASCO LOPEZ

Ingresan las presentes diligencias al despacho el presente proceso, en consideración a lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela proferida por esa Superioridad del 3 de mayo de 2023, dentro del radicado 68679-22-14-000-2023-000020-01.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia tutela proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), decidió la impugnación de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de San Gil, del 11 de abril de 2023, en la acción de tutela que Arnulfo Mateus Bermúdez, Álvaro Ernesto Velasco López y Olga Lucia Fontecha Rueda, formularon contra de este despacho, trámite al que fueron vinculados el Juzgado Promiscuo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Inspección de Policía de Gambita, Santander, y también fueron citados los intervinientes en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual número 68861-31-03-002-2018-00053, que aquí se adelanta.

En la decisión la de marras, la Corte Suprema de Justicia, protegió el derecho fundamental al debido proceso invocado por los tutelantes y le ordenó a este despacho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, deje sin efecto el auto de 12 de diciembre de 2022, así como los que de él se hubiesen desprendido y, que, en el término de diez (10) días siguientes, adopte la decisión que corresponda, con apego a la ley y la jurisprudencia emitida sobre el particular, conforme a lo resuelto en esta sentencia.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023 se dejará sin efecto los autos que fueron proferidos por este despacho, (i) el del 12 de diciembre de 2022 (PDF36); por medio del cual se había decretado la nulidad de la diligencia de secuestro practicada por la inspección de policía de Gambita sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 321-44822 de la



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, como se motivó en las consideraciones dadas.(ii) el auto del 31 de enero de 2023 (PDF40) por medio del cual no se repuso el auto dictado por este Despacho Judicial el doce (12) de diciembre de 2022 y concedió el recurso de apelación, y (iii) el 28 de febrero de 2023 (PDF48) por medio del cual se ordenó remitir nuevamente el despacho comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Gambita.

DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado segundo Civil del circuito de Vélez Santander

RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTOS los siguientes autos (i) el del 12 de diciembre de 2022 (PDF36); (ii) el auto del 31 de enero de 2023 (PDF40) y (iii) el 28 de febrero de 2023 (PDF48)

Segundo.- REMITIR copia de esta providencia la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que haga parte del dentro del radicado 68679-22-14-000-2023-000020-01.

Tercero.- Por la Secretaría **COMUNICAR** la decisión adoptada en esta providencia a todas las partes y a sus apoderados, lo mismo que a las entidades que fueron vinculadas el Juzgado Promiscuo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Inspección de Policía de Gambita, Santander,

Cuarto: Cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias, para que en el término de diez (10) días siguientes, se adopte la decisión que corresponda, con apego a la ley y la jurisprudencia emitida sobre el particular, conforme a lo resuelto en esta sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO